



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2023-MDY

Yura, 26 de Julio del 2023.



**VISTOS:** El Expediente N° 00008342-2023 presentado por la Señora Filomena Agripina Farfán Jimeno, Proveído N° 00214-2023-MDY-GM-GSC-SGSBGA de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, Proveído N° 00163-2023-MDY/GM/GDSE/SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, Informe N° 00042-2023-T.S. de la Trabajadora Social, Proveído N° 00180-2023-MDY/GM/GDSE/SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, Informe N° 00309-2023-MDY-GM-GSC-SGSBGA de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental y el Memorándum N° 00269-2022-ALC-MDY del Despacho de Alcaldía, y;

#### CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único de Servicio No Exclusivos –TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Yura, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 293-2022-MDY, establece en el procedimiento 2, ítem 2.1. *Autorización para sepultura en los cementerios de Yura "El Ángel"*, el procedimiento y tarifa a realizarse por mencionado concepto, corresponde al monto de S/. 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 soles);

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 025-2022-MDY, se aprueba la Ordenanza que regula el fraccionamiento y/o exoneración total o parcial del pago por los derechos de sepultura y construcción de nicho en el distrito de Yura, cuyo objeto es regular el fraccionamiento y/o exoneración total o parcial del pago por derechos de sepultura y construcción de nicho en el distrito de Yura, que beneficie a las personas en situación de pobreza extrema y aquellas que, dentro del contexto de la crisis sanitaria producida a consecuencia del brote del coronavirus (COVID-19) y no cuenten con recursos económicos para asumir los gastos por los derechos de autorización de sepultura y la construcción de nicho de sus familiares;

Que mediante Expediente N° 000008342-2023, presentado por la Señora Filomena Agripina Farfán Jimeno, solicita exoneración del pago total por concepto de "Autorización para sepultura en los cementerios de Yura "El Ángel", para quien en vida fue el Sr. Román Zea Chuquicallata;

Que, mediante Proveído N° 00214-2023-MDY-GM-GSC-SGSBGA de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, señala que teniendo en cuenta lo solicitado por la administrada Filomena Agripina Farfán Jimeno, quien solicita la exoneración total por derecho de sepultura de su familiar, se ha dado cumplimiento a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 025-2022-MDY, en el cual emite un informe socioeconómico en los plazos establecidos, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 00163-2023-MDY/GM/GDSE/SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, solicita la evaluación y acciones pertinentes a la Trabajadora Social de la Entidad, respecto de lo solicitado por la administrada Filomena Agripina Farfán Jimeno.

Que, mediante Informe N° 00042-2023-T.S. emitido por la Trabajadora Social, se concluye que realizada las visitas domiciliarias se encontró que es una familia monoparental, cuya ficha socioeconómica reporta la clasificación de extremo pobre, no cuenta con recursos económicos, en tal sentido sugiere se exonere el derecho de pago por sepultura;

Que, mediante Proveído N° 00180-2023-MDY/GM/GDSE/SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, señala que tomando en cuenta la ficha socioeconómica de pobre extremo y de su familia de la administrada Filomena Agripina Farfán Jimeno, se sugiere se exonere el derecho a pago por sepultura, considerando su clasificación socioeconómica.

Que, mediante Informe N° 00309-2023-MDY-GM-GSC-SGSBGA emitido por el encargado de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, es de opinión que se exonere el pago total por concepto del derecho de pago.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



de sepultura a favor de la solicitante la Señora Filomena Agripina Farfán Jimeno, en calidad de apoderada de su padrastrero quien en vida fue el Señor Román Zea Chuquicallata;

Que, mediante Memorándum N° 00269-2023-ALC-MDY el Despacho de Alcaldía deriva el expediente, autorizando la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, al amparo del artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, norma que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala sobre la eficacia anticipada del acto administrativo lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción y en el presente caso, corresponde aprobar la exoneración total solicitada con eficacia anticipada al 27 de junio del 2023, fecha en que se solicita la exoneración total de quien en vida fue el Señor Román Zea Chuquicallata.

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con el visto bueno de Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la solicitud de Exoneración del Pago Total de Derechos presentada por la Señora Filomena Agripina Farfán Jimeno, por concepto de "Autorización para sepultura en los cementerios de Yura "El Ángel", establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Yura, en el Cementerio El Ángel, por el monto de S/. 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 soles), con eficacia anticipada al 27 de junio del 2023, en atención a los considerandos antes expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente Resolución y de las acciones a realizarse, respecto a la exoneración aprobada y la notificación del mismo al administrado.

**ARTICULO TERCERO. - PONER DE CONOCIMIENTO**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Abg. Pamela Alejandra Tejeda Zuzunaga  
Oficina General de Secretarías General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Mirtha Mavel Ruelas Casillas  
ALCALDESA